



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100

Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125

Particulares, anual pesetas. . . 150

Número suelto corriente, 1'50  
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación  
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se harán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXIX

Viernes 10 de julio de 1964

Núm. 83

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 79

### SECRETARIA GENERAL

Ante las frecuentes infracciones que se vienen cometiendo de la Orden de 31 de julio de 1929, declarada en vigor por la de 1-3-61, dictada para proteger los animales y las plantas se recuerdan, entre otras prohibiciones que dicha Orden establece, las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Pegar cruelmente o someter a cualquier género de tortura a los animales.
- 2.<sup>a</sup> Obligar a trabajar a los animales extenuados o enfermos.
- 3.<sup>a</sup> Vender pájaros fritos; coger sus nidos, los huevos o las crías, y perseguir a los pájaros con tiradores (en este concepto quedan incluidas las carabians de aire comprimido).
- 4.<sup>a</sup> Causar daño a las plantas en parques, jardines, paseos y demás sitios públicos, y en general ejecutar actos que puedan perjudicar el crecimiento y desarrollo del arbolado.

Se recuerda igualmente que, según proviene la Orden citada en último lugar, los que realizaren alguno de los actos prohibidos por la primera, serán castigados por mi Autoridad con multas que pueden llegar hasta la cuantía de 10.000 pesetas.

Palencia 6 de julio de 1964.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1942

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 80

Según comunica a este Gobierno Civil, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueva, han sido halladas en aquel término municipal y depositadas en dicha Alcaldía, dos reses de las siguientes características:

Un caballo de pelo rojo, con un lunar blanco en el lomo, cola arreglada, de aspecto viejo.

Una burra cardina, con una cencerra y collar de cuero, cola arreglada, de aspecto joven.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos consignados en el Reglamento de Reses Mostrencas.

Palencia 8 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1961

CIRCULAR NÚM. 81

### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Cantoral de la Peña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado», de 25 de marzo de 1955), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales y cuadras de los señores que se citan: Manuel Narganes, Gregorio del Río, José Casas, Pedro Pérez, Guadalupe Llana, Teodoro Merino, Eufonio Pérez, Cesáreo Ríos, Clementino Marcos, Porfirio Hera, Esteban Higuelmo, Mariano Ibáñez, José Rodríguez y José Llana, señalándose como zona infecta el pueblo y término municipal de Cantoral de la Peña, como zona sospechosa todo el partido Veterinario de Castrejón de la Peña y como zona de

inmunización la que señale esta Jefatura de Ganadería.

Palencia 6 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 1956

CIRCULAR NÚM. 82

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Hérmedes de Cerrato, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Benito Rojo y doña Isabel Niño, señalándose como zona infecta la suerte de pastos en que han estado los animales, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 7 de julio de 1964.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 1957

CIRCULAR NÚM. 83

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carhunco Sintomático en el ganado bovino del término municipal de Celada de Robledo y que fue declarada oficialmente con fecha de 25 de mayo de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1955

# JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962, por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos, enfermos desamparados e infancia desvalida, se publica a continuación la relación de las nuevas peticiones que se han recibido en la Secretaría de esta Junta Provincial, al objeto de que los interesados, durante el plazo de quince días a partir de la presente publicación, puedan rectificar cualquier error en que hubieran podido incurrir.

## RELACION QUE SE CITA

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRES DE SUS PADRES
<b>PETICIONES DE «AUXILIO POR ANCIANIDAD»</b>		
<b>ALAR DEL REY</b>		
Justa Garamonte Martiarena	Joaquín Campuzano, 15	Ciriaco y María
<b>ANTIGÜEDAD</b>		
Benita Barcenilla Peral	Calzada	Salustiano y Ruperta
<b>A S T U D I L L O</b>		
Patrocinio Gómez Sánchez	Santa Clara, 2	Julián y María
<b>AUTILLA DEL PINO</b>		
Polonia Abril Antolín	Tomás Pascual	Victoriano y Emilia
<b>AUTILLO DE CAMPOS</b>		
Clotilde Rojo Alejandro		Pedro y Aranasia
<b>AYUELA DE VALDAVIA</b>		
Maximina González Gutiérrez		Torcuato y Margarita
<b>B A L T A N A S</b>		
Ramona Barredo Parres	Zurradores, 3	Indalecio y Catalina
Isidora Diago Gutiérrez		Narciso y Martina
Cándida Díez Calleja	Queipo de Llano, 7	Nicolás y Petra
<b>BECERRIL DE CAMPOS</b>		
Asterio Argüeso Rebollo	Arroyo	Vicente e Isidra
<b>BOADILLA DEL CAMINO</b>		
Manuela García Castañeda		Antonio y Julia
<b>CEVICO DE LA TORRE</b>		
Angel González Ruiz	Real (Asilo)	Miguel y Eulalia
<b>D U E Ñ A S</b>		
Edmunda García Conde	Santa Cruz, 10	Casimiro y Eusebia
<b>F R E C H I L L A</b>		
Anastasia Capillas Camino	San Miguel	Segundo y Bernardina
<b>F R O M I S T A</b>		
María López Pérez	San Pedro, 1	Manuel y Victoria
Julia Ruiz Merino	Cilla, 5	Julián y Tomasa
<b>HERRERA DE PISUERGA</b>		
Aureliana Pedrosa Guadilla	La Piedad	José y Juliana
Nemesio Suances González	Cantarranas	Nemesio y Ricarda
<b>HORNILLOS DE CERATO</b>		
Dorotea Curiel Pardo	Cantarranas	Cipriano y Alfonsa
<b>M O R A T I N O S</b>		
Emilia Santos Garrán	San Nicolás del Real Camino	Felipe y Justina
<b>PAREDES DE NAVA</b>		
Joséfa Díez Pajares	Cárcava, 8	Joaquín y Josefa
<b>POMAR DE VALDIVIA</b>		
Florentino Estébanez Campo	Real	Celestino y Gregoria
<b>TARIEGO DE CERRATO</b>		
Francisca Tarrero Torquemada	José Antonio	Esteban y Maximina

## NOMBRES Y APELLIDOS

## DOMICILIO

## NOMBRE DE SUS PADRES

## VALDERRABANO

Cesárea Acero Vela  
Fernanda Espinosa Campo

Pedro y Ana  
Juan y Fernanda

## VEGA DE BUR

Beatriz Aparicio Miguel

Del Medio

Francisco y Josefa

## VELILLA DEL RIO CARRION

Manuela R. Losada Loya

Casas del Hogar

Francisco y Vicenta

## VILLAELES DE VALDAVIA

Beatriz Barreda Merino

Calixto y Victoriana

## VILLAMORONTA

Julia Alvarez Pelaz

Juan y Cecilia

## VILLARRAMIEL

Felisa Ibáñez Alonso  
M.<sup>a</sup> Cruz Tadeo González

Angustias, 14  
Obispo, 33

Félix y Carmen  
Juan y María

## PALENCIA

Eulalia de la Fuente Ruiz  
Petra García Maure  
Venancio García Merino  
M.<sup>a</sup> Francisca Izquierdo Hoces  
Juana Juan Vigo  
Blaudina Labrador Díez  
María Porro Martín

Valdesería, 1  
Empedrada, 4, 2.<sup>o</sup>  
Hnos. López Francos, 6  
Francisco Franco, 205, núm. 19  
Zamora, 8  
Heras del Rosal, 22  
Victorio Macho, 22

Sixto y Vicenta  
Anselmo y Francisca  
Eustaquio y Dorotea  
Ubaldo y Ricarda  
Maximino e Ignacia  
Benito y Gregoria  
Juan y Aurelia

## PETICIONES DE «AUXILIO POR ENFERMEDAD»

## ALAR DEL REY

Marciana Díaz de Mesones

Conde Vallellano

Florencio y Aurora

## BALTANAS

Cecilio Puertas Ruipérez

T. Solórzano, 5

Santiago y María

## BARRUELO DE SANTULLAN

Laurinda Alonso González  
M.<sup>a</sup> Amor García Arto

La Fragua  
Nava de Santullán

Desconocido y Paula  
Benito y Fermina

## CALZADA DE LOS MOLINOS

Dorotea Fernández Vela

Plaza Mayor

Plácido y Feliciano

## CEVICO DE LA TORRE

Desideria Calvo Carrascal  
Micaela Monzón González  
Agustina Moratinos Martínez

Asilo de Santa Eugenia  
Idem  
Idem

Teófilo y Teodora  
Miguel y Dámasa  
Manuel y Valentina

## DEHESA DE MONTEJO

Juliana Rodríguez Gutiérrez

Víctor y Valentina

## DUEÑAS

Margarita Fuente Nieto

San Pedro, 33

Benigno y Lorenza

## GUARDO

Angel Aguado Fernández  
Ludivina Llana García

Barrio Rozas  
Intorcisa de la Peña

Cornelio y Felisa  
Andrés y Vicenta

## HERRERA DE PISUERGA

Dolores Hernández Jiménez  
Maura Herrero Fuente

Los Renedos  
Quintana, 40

Zoilo y Consolación  
Pablo y Tecla

## LAGARTOS

Cristeta García Delgado

Villambrán de Cea

Casiano y Clotilde

## MONZON DE CAMPOS

Daniela Martínez Macho  
Felisa Ovejero García

Puerta Hondón  
La Torre

Cipriano y Donata  
Juan y Petra

## PINO DEL RIO

Asela González Poza  
Filapiano Andrés Andrés

Celadilla del Río  
Celadilla del Río

Braulio y Dominica  
Leónides y Orestes

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE DE SUS PADRES
POZA D ELA VEGA Fidel Martínez Gutiérrez		Félix y Elvira
POZO DE URAMA Isabelino Baños Alonso	Mayor	Pedro y Emilia
REDONDO-AREÑOS Rufina de Mier Merino	Santa M. <sup>a</sup> de Redondo	Santos y María
SALINAS DE PISUERGA Francisco Martín García Florentino Vélez Gómez	Renedo de Zalima Renedo de Zalima	Pedro y Francisca Pedro y Rafaela
SAN SALVADOR DE CANTAMUDA Pedro Campollo Perellezo	Abadía de Lebanza	Jesús y Andrea
SANTIBAÑEZ DE RESOBA Ignacio García Redondo	Mayor	Abilio y Felicitas
TARIEGO DE CERRATO Josefa Mendoza de la Torre		Domingo y Josefa
TORREMORMOJON Heliadora Carreño Carreño		Alejandro y Nicolasa
VEGA DE BUR Martina Fuente Báscones	Real	Santiago y Porfiria
VELILLA DEL RIO CARRION Petra Pedrosa Díez		Gaspar y Antonia
VILLALOBON José Castañeda del Olmo		José y María
VILLANUEVA DE ABAJO M. <sup>a</sup> Dolores Baños Padierna	Mayor	Valerio y Eufemia
PALENCIA Eduvigis Alvarez Campos Aurelia Antolín Marcelo Vidala Blanco Bermejo Domitila Domínguez Dueñas Josefa González Sánchez Trinidad Perosanz Fuente Francisco Pobes Herrán	Sanatorio San Luis José Antonio, 14 Martín Calleja, 38 Dr. Cajal, 8 Colombia, 8 Bailén, 10 Valverde, 10	Se ignoran Feliciano y Aurelia Eutasio y Manuela Eustasio y Daniela Joaquín y Ana María Severino y Teresa Roque y Lucía

Palencia 7 de julio de 1964.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 1958

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

CIRCULAR NÚM. 17-64

**Precios oficiales de venta al público para el mes de julio de 1964**

ACEITE DE OLIVA.—Quedan en libertad de precio todos los aceites de oliva comestibles, tanto envasados como a granel.

Se recuerda la obligatoriedad por parte de almacenistas y detallistas de tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder por ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al

mismo precio que tuviesen señalado para el aceite a granel.

ACEITE DE CACAHUET.—El precio de venta al público de esta clase de aceite no podrá ser inferior al señalado como de protección para los aceites de oliva vírgenes hasta un grado de acidez, más los márgenes de comercialización.

ACEITES DE SEMILLAS.—El aceite de soja puro, refinado, o cualquier otro.

procedente de semillas, de producción nacional, se venderán al público al precio máximo de 21'00 ptas. litro, envase aparte a devolver.

Todos los aceites de semillas y de cacahuet, han de venderse al público envasados, en cualquier clase de envases de capacidad comprendida entre un cuarto de litro o múltiplo de éste y 25 litros y al amparo de marca registrada

**CAFE NACIONAL**

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
<b>CAFE TOSTADO</b>						
Robusta ... ..	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Robusta ... ..	224,00	117,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

**CAFE DE IMPORTACION**

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
<b>CAFE TOSTADO</b>						
Superior .....	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente .....	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano .....	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Superior .....	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente .....	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano .....	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

**HUEVOS**

Quedan en libertad de precio y circulación, según determina la Circular número 5/64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 96, de fecha 21 de abril de 1964.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 ptas. en docena, sobre los precios de compra que abonen, a excepción de los huevos de calidad SS de más de 65 gramos de peso unitario, que gozarán de libertad de margen comercial, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos, bajo marca comercial responsable con precinto de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial, se le reconoce hasta 2'50 pesetas docena por los gastos que ello represente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS que no se fija limitación para los gastos de envasado.

**PAN**

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos.....	7'10 pts.
«Pan candeal», pieza de 500 gramos.....	4'70 pts.
«Pan flama», pieza de 800 gramos.....	6'80 »
«Pan flama» pieza de 500 gramos.....	4'50 »
El precio de las piezas de fabricación	

voluntaria será libremente fijado por los industriales.

**Carteles de precios**

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

**AZUCAR**

	Ptas. Kg.
Terciada .....	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado .....	18'30

**CAFE DE IMPORTACION**

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
<b>CAFE TOSTADO</b>						
Superior .....	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente .....	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano .....	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Superior .....	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente .....	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano .....	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

**CAFE NACIONAL**

<b>CAFE TOSTADO</b>						
Robusta .....	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia.....	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Robusta .....	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia.....	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

**Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores.... 20'00**  
**Cortadillo refinado estuchado..... 21'20**  
 En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

**ARROZ**

Blanco primera, a 12'40 ptas. kilo y blanco primera matizado a 12'55 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de junio de 1964. — El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1973

**CIRCULAR NÚM. 18-64**

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular 9 bis, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 158, de fecha 2 de los corrientes, modifica el artículo noveno de la Circular 9/64, sobre precios del café y de acuerdo con dicha modificación, los que regirán a partir de esta fecha para los cafés extranjeros y nacional, en sus distintas clases, serán los siguientes:

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 3 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1968

## CIRCULAR NÚM. 19-64

## Aceites

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular 10/64, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 159, de fecha 3 del corriente, sobre ampliación del plazo de compra de aceite, dispone lo siguiente:

Dictada por la Presidencia del Gobierno la Orden fecha 23 del junio de 1964, que modifica la de la misma Presidencia de 10 de enero último.

La Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Queda modificado el apartado a) del párrafo segundo del art. 3.º de la Circular 1/64 de la Comisaría General, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 10, de 11 de enero de 1964, en los términos siguientes:

El plazo para ofertar y vender los aceites de oliva a la Comisaría General terminará el 31 de julio de 1964.

Palencia 4 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1969

## Diputación Provincial de Palencia

## Devolución de fianza

Por don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia, y contratista de las obras de suministro de materiales para bacheo de la C. de Tariego a Hontoria,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 1 de julio de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

## Diputación Provincial de Palencia

## Devolución de fianza

Por don Emerenciano Castrillo Moratinos, vecino de Palencia, y contratista de las obras de suministro de materiales para bacheo de la C. de Calabazanos a Esguevillas,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 1 de julio de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

## Diputación Provincial de Palencia

## Devolución de fianza

Por don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia, y contratista de las obras de suministro de materiales para bacheos en varios caminos,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en

la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 1 de julio de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

1934

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA

## Anuncio que se cita

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en estas Oficinas se ha presentado doña Felipa González Sinde, residente en Palencia, manifestando habérsela extraviado dos resguardos de empeños con los números 545 referente a (dos cortinones, toalla, corte de vestido y almohadón), pignorado el día 25 de junio de 1963, y número 925, referente a (dos sábanas y colcha), pignorado el día 31 de marzo de 1964.

Se advierte que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio si no hubiere habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la papeleta.

1947

## Sala de lo Contencioso-Administrativo

## VALLADOLID

## EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 111 de 1964, por el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Organización Nacional de Ciegos, contra acuerdo de la Comisión Permanente municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, de 21 de abril de 1964, que declaró en estado de ruina total e inminente, la casa núm. 73 de la calle Mayor de Palencia, resolviendo así el recurso de reposición interpuesto por el propietario don Celedonio García Córdoba, contra acuerdo de 4 de diciembre de 1963, que había declarado en ruina parcial y reparable el edificio mencionado,

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Grangel.

1941

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 69-1964, a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, que actúa a su vez como representante legal del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, hoy Banco de Crédito Agrícola, contra don Pedro Ramos Saldaña, mayor de edad, casado, y vecino de Población de Campos, en reclamación de un crédito de 60.000 pesetas de principal y 3.743,75 pesetas para intereses, más los intereses que se devenguen en lo sucesivo y las costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta, término de veinte días, y precio fijado en la escritura de hipoteca, las fincas que a continuación se describen.

#### En término de Población de Campos

1. Una tierra, al pago de Carremarcilla, de una hectárea, treinta y cinco áreas. Linda Norte y Este, acueducto; Sur, Guillermo Alonso y Oeste, otra de Miguel Martín. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 68, finca 3.742-1.<sup>a</sup> Valorada en 15.000 pesetas.
2. Otra al pago de Ramonchín, de veinte áreas. Linda al Norte, Pedro Pérez; Sur, Félix Polvorosa; Este y Oeste, Pedro Pérez. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 69, finca 3.743-1.<sup>a</sup> Valuada en 3.000 ptas.
3. Otra, al pago de la Gonzala, de una hectárea, veinte áreas. Linda Norte, José Cayón; Sur, José Revuelta; Este, Rogelio Pérez y Oeste, Tomás Arconada. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 70, finca 3.744-1.<sup>a</sup> Valuada en 14.300 ptas.
4. Otra, al pago de Carrecansordo o Melgares, de setenta y ocho áreas. Linda Norte, Julia Nogal; Sur, Teresa Rojo; Este, camino y Oeste, Marcelino Saldaña. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 71, finca 3.745-1.<sup>a</sup> Valuada en 12.500 ptas.
5. Otra, al pago del Rasillo, de una hectárea, cuatro áreas. Linda Norte, Rogelio Pérez; Sur, David Atienza; Este, Miguel Martín y Oeste, Rufino Arconada. Inscrita en el tomo 1.451, libro 30, folio 74, finca 3.748-1.<sup>a</sup> Valuada en 12.500 ptas.
6. Otra tierra, con chopos, al pago de

Vega de Arriba, de veintisiete áreas, noventa y dos centiáreas. Linda Norte y Oeste, arroyo; Sur, Joaquín García y Este, Alberto Ortega. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 75, finca 3.749. Valuada en 3.500 pesetas.

7. Otra, al pago de Escobas, de cincuenta y tres áreas. Linda al Norte, Ricardo Rojo; Sur, Alberto Ortega; Este, Mariano Rojo y Oeste, arroyo. Inscrita al tomo 1.454, libro 30, folio 77, finca 3.751-1.<sup>a</sup> Valuada en 7.000 ptas.

8. Otra, al pago de la Gira, de veintiséis áreas. Linda Norte, herederos de Nicasio Nogal; Este, Alberto Ortega; Sur, Emiliano Nava y Oeste, herederos de Anastasio Ramos. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 78, finca 3.752. Valuada en 2.600 ptas.

9. Otra, al pago de Arenis, de cuarenta áreas. Linda Norte y Este, Alberto Ortega; Sur, Valentina Ortega y Oeste, arroyo. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 79, finca 3.753-1.<sup>a</sup> Valuada en 6.400 ptas.

10. Otra, al pago del Hospital, de cuarenta áreas. Linda Norte, acueducto; Sur, camino de Piña; Este, Carmen Garrachón y Oeste, Adela Juárez. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 80, finca 3.754-1.<sup>a</sup> Valuada en 10.000 ptas.

11. Otra, al pago de Lantadilla, de cincuenta y siete áreas. Linda Norte, José Revuelta; Sur, carretera; Este, Manuel Jofre y Oeste, la misma. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 81, finca 3.755-1.<sup>a</sup> Valuada en 7.500 pesetas.

12. Otra, al pago de Pozanquera de una hectárea, veinte áreas. Linda Norte, Francisco Revuelta; Sur y Este, Santiago Revuelta y Oeste, camino. Inscrita al tomo 1.454, libro 30, folio 82, finca 3.756-1.<sup>a</sup> Valuada en 8.200 ptas.

13. Otra, al Hoyal de cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas. Linda Norte, arroyo; Sur, Pedro Ramos; Este, José Cayón y Oeste, Jesús Prieto. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 84, finca 3.758. Valuada en 8.500 ptas.

14. Otra, al Rasillo, de cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas. Linda Norte, herederos de Gaudencio; Oeste, Carlos Revuelta; Este, Gregorio Polvorosa y Sur, se ignora. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 85, finca 3.759-1.<sup>a</sup> Valuada en 5.000 pesetas.

15. Otra, al pago de Vitoria, de sesenta y cinco áreas. Linda Norte, Pedro García; Sur, José Cayón; Este, camino y Oeste, Rosa Ortega. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 88, finca 3.762. Valuada en 7.500 pesetas.

16. Otra tierra, al pago de Vallejoto, de ochenta áreas. Linda Norte, acueducto; Sur, Gregorio de Haza, Este, arroyo y Oeste, herederos de Ricardo Rojo. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 89, finca 3.763-1.<sup>a</sup> Valuada en 8.000 ptas.

17. Otra, al mismo pago que la anterior,

de cincuenta y tres áreas, ochenta y tres centiáreas. Linda Norte, Gregorio de Haza; Sur, acueducto; Este, arroyo y Oeste, Gregorio Polvorosa. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 90, finca 3.764-1.<sup>a</sup> Valuada en 5.500 pesetas.

18. Otra, al mismo pago, de cuarenta áreas. Linda Norte, acueducto; Sur, Pedro Ramos; Este, Felipe Miguel y Oeste, arroyo. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 91, finca 3.765. Valuada en 6.000 ptas.

19. Otra, a Carre-Villoldo, de cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas. Linda Norte, Ciriaco Fernández; Sur, acueducto; Este, camino y Oeste, Felipe Miguel. Inscrita en el tomo 1.454, libro 30, folio 92, finca 3.766-1.<sup>a</sup> Valuada en 7.000 ptas.

Total, 150.000 pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día ocho de octubre del año en curso, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la tilación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, anteriormente expresado, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Con excepción del acreedor, todos los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito con garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Quinta. En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la Regla octava del referido artículo 131, si no las acepta no le será admitida la proposición.

Dado en Palencia a veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

**Administración Municipal****AUTILLA DEL PINO****EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Autilla del Pino 4 de julio de 1964.—  
El Alcalde, Esteban Abril.

1938

**CALZADILLA DE LA CUEZA****EDICTO**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1964, de se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

**REPARTIMIENTOS QUE SE ANUNCIAN**

Arbitrio sobre rústica.

Idem sobre urbana.

Parcelas del común.

Calzadilla de la Cueva 2 de julio de 1964.

—El Alcalde, Jesús Vallejo.

1943

**BARCENA DE CAMPOS****EDICTO**

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la venta de setenta y cuatro chopos, sitos en las márgenes del río Valdavia, de la propiedad de este Ayuntamiento, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Barcena de Campos 4 de julio de 1964.—  
El Alcalde, P. Franco.

1937

**CERVERA DE PISUERGA****ANUNCIO**

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordada subasta pública para la venta de un edificio de la propiedad de este Ayuntamien-

to, con destino a Colegio de Religiosas de Enseñanza, en esta población, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Cervera de Pisuerga 3 de julio de 1964.—  
El Alcalde, Tomás Fraile.

1936

**DUEÑAS****ANUNCIO**

En este Municipio, ganadería de los señores Cuadros, se halla depositado un cornero de raza merina, herido en ojo y pata, de unos seis meses de edad, unido a la misma en el campo.

Lo que se hace público, con la advertencia de que, pasados quince días sin ser reclamado por su dueño, se procederá a su venta en la forma dispuesta por el Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Dueñas 6 de julio de 1964.—El Alcalde,  
P. García.

1946

**FUENTES DE NAVA****EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que en Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Fuentes de Nava 6 de julio de 1964.—  
El Alcalde, Mariano Alonso.

1952

**HERRERA DE VALDECAÑAS****EDICTO**

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la instalación en esta localidad del Servicio Telefónico, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por espacio de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 683 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por el presente edicto a los efectos del art. 696, núm. 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales, y para general conocimiento.

Herrera de Valdecañas 30 de junio de 1964.—El Alcalde, Benigno Gil.

1931

**PALENZUELA****EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 1964, y por la totalidad de sus miembros, se ha tomado un acuerdo resolviendo el expediente que el Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato ha remitido a esta Alcaldía sobre la segregación de los polígonos 41 al 59, ambos inclusive, para ser agregados a dicha villa, desestimando en todas sus partes tal pretensión, haciéndose público de que dicho expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de quince días hábiles para oír reclamaciones contra el acuerdo de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenzuela 3 de julio de 1964.—El Alcalde,  
Julio Martínez.

1930

**PRADANOS DE OJEDA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Prádanos de Ojeda 6 de julio de 1964.—  
El Alcalde, L. Cesteros.

1950

**SALDAÑA****EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Saldaña 7 de julio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1954

**VILLANUEVA DE ABAJO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que por el vecino de este Municipio don Paulino Franco García, se han recogido dos vacas de trabajo, de las señas siguientes:

Pelo pardo, cuerna abierta, sin herrar, una de ellas con cencerro, de unos nueve años aproximadamente.

Esperando que por este medio pueda ser hallado su dueño para efectuar la entrega de referidos animales al mismo.

Villanueva de Abajo 6 de julio de 1964.—  
El Alcalde, Agustín Fuentes.

1964